

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. EXPEDIENTE CONTR 2024 687605 (000173/ISE/2024/JA). (LOTE 0: JAÉN-RUTA LOCALIDAD-EXCEPCIONAL-TRAN-SITORIO)

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Elena Jiménez Castro, con DNI núm. [REDACTED], en calidad de Gerente Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, nombrada por Acuerdo del Consejo Rector en la sesión de fecha 17 de julio de 2024, y en virtud de de la Resolución de 1 de octubre de 2021 (BOJA n.º 199 de 11 de octubre de 2021), de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y con domicilio a efectos de notificaciones en calle calle Castilla, nº4 bajo, 23071 Jaén, y NIF núm. Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Don Juan Manuel Montijano Serrano, con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de AUTOCARES MONTIJANO S.L. con NIF B23012685, según poder especial otorgado ante el Notario Don Alfonso Fernández Palomares, el día 03 de diciembre de 2018 y bajo el número de su protocolo 1.291, inscrito en el Registro Mercantil de Jaén, folio 181, tomo 475, hoja número J-7.970, inscripción 9ª, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 21 de diciembre de 2018, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 26 de julio de 2024 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 18 de julio de 2024, se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2024 0121852801, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 23 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El 24/07/2024 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

ELENA JIMENEZ CASTRO		12/09/2024 11:51:59	PÁGINA: 1 / 8
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzc5YmVknTZIOTE0N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de julio de 2024 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Jaén decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación para el CONTR 2024 687605, sin incluir el IVA, que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad 116.686,50 € (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS); no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994).

Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación del CONTR 2024 687605 para la contratación del 00173/ISE/2024/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. DESTINO JAÉN-RUTA LOCALIDAD-EXCEPCIONAL-TRANSITORIO, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Jaén de fecha 30 de agosto de 2024, publicándose en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía el día 30 de agosto de 2024 (referencia anuncio 2024-1506053). Se notifica el día 30 de agosto de 2024 a la persona adjudicataria.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número 2024 0122069397, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 05/09/2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa AUTOCARES MONTIJANO SL con NIF B23012685, se compromete a la ejecución del LOTE 0 del contrato 00173/ISE/2024/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. DESTINO JAÉN-RUTA LOCALIDAD-EXCEPCIONAL-TRANSITORIO, CONTR 2024 687605, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	PLAZO DE EJECUCIÓN
B23012685	AUTOCARES MONTIJANO SL	0	116.550 €	0,00 €	116.550 €	12 meses

Y de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

ELENA JIMENEZ CASTRO		12/09/2024 11:51:59	PÁGINA: 2 / 8
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzc5YmVknTZIOTE0N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS OFERTADOS

CALIDAD DE LOS MEDIOS EMPLEADOS: A: Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2018
ACCESIBILIDAD DE LOS MEDIOS EMPLEADOS: SI
SEGURIDAD DE LOS MEDIOS EMPLEADOS: NO
CONTROL DE FLOTA: NO

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, , el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte, durante mínimo 5 años. Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

ELENA JIMENEZ CASTRO		12/09/2024 11:51:59	PÁGINA: 3 / 8
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzc5YmVknTZIOTE0N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

SEGUNDA.- El importe adjudicado asciende a la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA EUROS (116.550 €), correspondiente un importe de IVA de CERO EUROS (0,00 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CIN-CUENTA EUROS (116.550 €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas par-ticulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cum-plimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por el FONDO SOCIAL EUROPEO +, con Código Eurofon/ Medida D443FAF2CP0001 y 85 % de Cofinanciación.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 2024 0122069397, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 05/09/2024.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de doce meses (12 MESES), y comenzará a contar desde el día 01 de septiembre de 2024 inclusive, o el mismo día de la formalización si fuera poste-rior al 01/09/2024. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de CINCO MIL OCHO-CIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.827,50 €), depositada en la Caja de Depósi-tos del Servicio de Tesorería de Jaén de la Conserjería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía en Jaén, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 del PCAP y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 del PCAP y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

ELENA JIMENEZ CASTRO		12/09/2024 11:51:59	PÁGINA: 4 / 8
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzc5YmVknTZIOTE0N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

OCTAVA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
Fdo.: Elena Jiménez Castro

POR LA PERSONA CONTRATISTA,
Fdo: Juan Manuel Montijano Serrano

ELENA JIMENEZ CASTRO		12/09/2024 11:51:59	PÁGINA: 5 / 8
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzc5YmVkNTZIOTE0N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN 84)

En Jaén, a 09 de septiembre de 2024

EXPEDIENTE: CONTR 2024 687605

TÍTULO: 00173/ISE/2024/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. DESTINO JAÉN-RUTA LOCALIDAD-EXCEPCIONAL-TRANSITORIO

REUNIDOS

De una parte, Juan Manuel Montijano Serrano en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante AUTOCARES MONTIJANO S.L.) con domicilio social en Calle Frailes, 4 23009 Jaén, provista de N.I.F B23012685, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública de acuerdos sociales autorizada por el Notario Don Alfonso Fernández Palomares, el día 03 de diciembre de 2018 y bajo el número de su protocolo 1.291, inscrito en el Registro Mercantil de Jaén, folio 181, tomo 475, hoja número J-7.970, inscripción 9ª.

De otra parte, Elena Jiménez Castro en nombre de Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio social en Calle Castilla, 4 de Jaén, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I- apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

ELENA JIMENEZ CASTRO		12/09/2024 11:51:59	PÁGINA: 6 / 8
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzc5YmVkNTZIOTE0N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo APAE en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo APAE. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo APAE. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

ELENA JIMENEZ CASTRO		12/09/2024 11:51:59	PÁGINA: 7 / 8
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzc5YmVkNTZIOTE0N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Pública Andaluza de Educación y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública

ELENA JIMENEZ CASTRO		12/09/2024 11:51:59	PÁGINA: 8 / 8
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
JUAN MANUEL MONTIJANO SERRANO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MMNzc5YmVkNTZIOTE0N2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	